JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
NIT. 79.291.714-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	SULEINY PATRICIA CRUZ CHALA	IDENTIFICACION C.C.	1.069.754.055
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Vereda Altos del Molino Sector Buenas Tardes - Pasca	EXPEDIDA EN	27 enero 2014 – Fusagasugá
LUGAR DE NACIMIENTO.	Venadillo - Tolima	FECHA DE NACIMIENTO	14 enero 1996
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	4 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	FAMISANAR	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	PORVENIR	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141893820, perteneciente a Suleiny Cruz, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policia a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 4 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

Suleiny Cruz 1069754055

SULEINY PATRICIA CRUZ CHALA
C.C. No: 1.069.754.055 de Fusagasugá

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
NIT. 79.291.714-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	CLARA ALICIA PEÑUELA SIMBAQUEBA	IDENTIFICACION C.C.	35.254.197
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Calle 1 Norte No. 9 - 85 Barrio La Nueva Esperanza - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	12 marzo 2001 – Fusagasugá
LUGAR DE NACIMIENTO.	Bogotá - Cundinamarca	FECHA DE NACIMIENTO	10 octubre 1982
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	2 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	FAMISANAR	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	COLFONDOS	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141893736, perteneciente a Clara Peñuela, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policía a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 2 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

CLARA ALICIA PEÑUELA SIMBAQUEBA
C.C. No: 35.254.197 de Fusagasugá
35254197.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	EMILSE NOGUERA SANTAMARIA	IDENTIFICACION C.C.	52.635.011
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Entrada La Capilla Vereda Balcanes Barrio Vda. Cucharal Bajo - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	9 marzo 1991 – Bogotá
LUGAR DE NACIMIENTO.	San Jose del Guaviare	FECHA DE NACIMIENTO	19 junio 1970
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	2 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA

E.P.S	FAMISANAR	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	PORVENIR	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policia nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141893774, perteneciente a Emilse Noguera, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policía a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 2 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

EMILSE NOGUERA SANTAMARIA
C.C. No: 52.635.011 de Bogotá
52635011 B

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
NIT. 79.291.714-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	OFELIA BETANCOURT TORRES	IDENTIFICACION C.C.	21.191.376
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Calle 5 A No. 11 – 29 Barrio Olaya - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	16 julio 1999 – Restrepo
LUGAR DE NACIMIENTO.	La Macarena – Meta	FECHA DE NACIMIENTO	30 mayo 1978
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	5 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	CAPITAL SALUD	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	COLPENSIONES	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141933021, perteneciente a Ofelia Betancourt, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policía a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8º del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 5 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

ofelia B. T.

OFELIA BETANCOURT TORRES
C.C. No: 21.191.376 de Restrepo
21191326

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
NIT. 79.291.714-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	MAUREN ROCIO JIMENEZ MORENO	IDENTIFICACION C.C.	1.069.727.781
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Carrera 2 C No. 18 B – 18 - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	18 mayo 2007 – Fusagasugá
LUGAR DE NACIMIENTO.	Fusagasugá – Cundinamarca	FECHA DE NACIMIENTO	21 abril 1989
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	3 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	FAMISANAR	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	PORVENIR	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el periodo, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141911571, perteneciente a Mauren Jimenez, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policía a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 3 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

Mauren Rocio Jimenez 1069727781

MAUREN ROCIO JIMENEZ MORENO
C.C. No: 1.069.727.781 de Fusagasugá

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	ANGIE ALEXANDRA BERMUDEZ FARFAN	IDENTIFICACION C.C.	1.069.766.192
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Diagonal 1 C No. 15-23 Gaitán - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	28 febrero 2017 – Fusagasugá
LUGAR DE NACIMIENTO.	Fusagasugá - Cundinamarca	FECHA DE NACIMIENTO	27 febrero 1999
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	3 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	FAMISANAR	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	COLPENSIONES	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución

(Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.

- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.
- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.

- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141893628, perteneciente a Angie Bermudez, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos

dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policía a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T: y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 3 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

ANGIE ALEXANDRA BERMUDEZ FARFAN
C.C. No 1.069.766.192 de Fusagasugá

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	MARTHA LILIANA VILLALBA SEGURA	IDENTIFICACION C.C.	39.628.810
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Carrera 2 No. 12 – 45 - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	5 marzo 1997 – Fusagasugá
LUGAR DE NACIMIENTO.	Fusagasugá – Cundinamarca	FECHA DE NACIMIENTO	9 noviembre 1978
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	4 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá
CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	NUEVA EPS	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	PORVENIR	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141893990, perteneciente a Martha Villalba, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policia a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 4 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

Martha L Villalba S 39628810.

MARTHA LILIANA VILLALBA SEGURA
C.C. No: 39.628.810 de Fusagasugá

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR – FUSAGASUGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	LEONIDAS MONTENEGRO TUNJANO	IDENTIFICACION C.C.	82.391.665
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	Carrera 11 No. 1 – 33 Norte Barrio Gaitán Alto - Fusagasugá	EXPEDIDA EN	21 abril 1995 – Fusagasugá
LUGAR DE NACIMIENTO.	Tocaima – Cundinamarca	FECHA DE NACIMIENTO	14 febrero 1977
EMPRESA	JHMC (Jorge Humberto Muñoz Correa)	CARGO	AUXILIAR DE COCINA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	3 de diciembre de 2024	SALARIO	$1.300.000
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	Fusagasugá – Cundinamarca	PERIODO DE PAGO	DE: 1 HASTA: 30
CATEGORIA - CARGO DEL TRABAJADOR	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE COSTO.	Fusagasugá

CLASE DE CONTRATO	OBRA O LABOR CONTRATADA		
E.P.S	FAMISANAR	CAJA DE COMPENSACION	COLSUBSIDIO
A F P	COLPENSIONES	CUENTA DE NOMINA PRESUPUESTAL	

Entre JHMC, para los efectos del presente contrato se llamará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, se llamará como consta arriba descrito, se celebra en la fecha actual, el presente contrato por OBRA LABOR TERMINADA.

EL TRABAJADOR está enterado que el EMPLEADOR es una empresa que presta un servicio consistente en: Procesos y suministro de servicios de alimentación para los estudiantes y auxiliares de las escuelas de formación de la policía nacional, en Colombia, durante el tiempo que dure la obra o labor contratada.

Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar bajo los términos de los Art.39 y 45 del C.S.T., y normas concordantes subsiguientes, el presente contrato de OBRA LABOR, que se estipula y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Además de someterse EL TRABAJADOR a las obligaciones determinadas en la ley y al reglamento interno de trabajo y de funcionamiento del EMPLEADOR; EL TRABAJADOR se compromete a cumplir: **(a)- OBJETIVO GENERAL** consistente en: Cocinar o Auxiliar al cocinero/a en turno en la preparación y distribución (Servicios) de los alimentos, así como mantener en orden y limpio todo los equipo, utensilios y menaje de cocina.

(b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS – FUNCIONES:

- Realizar preparación de alimentos bajo el menú establecido por el nutricionista, entregado a la administradora.
- Realizar preparación de los alimentos (Colocar ollas con ingredientes para desayuno, almuerzos y comidas, Realizar labores de preparación de insumos para los alimentos, Picar, pelar, lavar, deshuesar, mezclar, freír, cortar, desmechar, y seleccionar alimentos).
- Freír alimentos en aceite o en plancha de acuerdo con las porciones estipuladas para el menú del día (Huevos, carne, pollo, papas, plátanos etc.)
- Preparación de jugos de acuerdo con el menú del día.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes.
- Bajar de las estufas las ollas con los alimentos preparados y destinarlos al auto servicio.
- Distribuir (Servicio) los alimentos en platos de acuerdo con los menús y las raciones y/o porciones indicadas en ellos.
- Surtir el servicio desde la cocina a los autoservicios con los alimentos preparados por medio de las ollas destinadas para tal fin, con ayuda de los carros para la manipulación de cargas.
- Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección estipulados para preservar la inocuidad alimentaria.
- Asistir a las capacitaciones programadas sobre manipulación de alimentos y cumplir con lo que en ellas se estipula.
- Servir los alimentos en los 3 servicios según corresponda el turno y recoger todos los elementos utilizados.
- Mantener en perfecta limpieza y orden la cocina, equipo e instalaciones, incluyendo vajillas, cubiertos, platos de cocina y todos los utensilios usados en la prestación del servicio-.
- Controlar la vajilla, cubiertos y utensilios usados en el servicio.
- Cumplir con los horarios y turnos según se estipule en el reglamento interno de trabajo o estipule el administrador/a
- Recibir y almacenar alimentos perecederos y no perecederos y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.
- Alistar la materia prima necesaria para la preparación de alimentos utilizando el principio de primeros en entrar, primeros en salir.
- Informarse a través de la Minuta Semanal y/o Mensual, las preparaciones que se realizaran durante el período, con el objeto de adelantar algunas operaciones de limpieza o corte.
- Preparar disoluciones que se requieren habitualmente para la limpieza y desinfección de las instalaciones, menaje y utensilios usados en el servicio (Hipocalórico, Liviano con o sin sal, Blando).
- Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación.

- Conocer y realizar las operaciones de limpieza, desinsectación, selección, corte de los distintos alimentos, como así mismo la refrigeración y esterilización, indicados en las distintas preparaciones diariamente.
- Realizar las operaciones definitivas o de cocción de alimentos, considerando los tiempos establecidos para cada uno de ellos.
- Tener conocimiento de los inventarios de loza, utensilios de cocina y equipos del Servicio. Participar en los inventarios regulares. Conocer de eventuales préstamos de vajilla autorizados a otras direcciones de la institución, para favorecer el retorno de la misma.
- Aplicar técnicas de asepsia, áreas limpias, higiene personal, lavado de loza, utensilios, vajilla, equipos y recinto en general al inicio y término de la jornada.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Realizar limpieza y desinfección (Barrer, trapear, limpiar mesones, mesas, sillas pisos, paredes etc.) de las áreas que comprenden el rancho (Cocina y comedores)
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento y de limpieza.
- Mantener permanentemente informado a su superior inmediato de los incidentes, accidentes o emergencias que se puedan presentar.
- Acatar y cumplir las órdenes que le imparta su jefe inmediato (Administradora) en cuanto a los requerimientos de las funciones que deben cumplir.
- Guardar estricta reserva de todos los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en razón de su oficio o por cuenta del contrato de trabajo por obra labor y cuya comunicación a otras personas puedan causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- Prestar las labores encomendadas según las funciones preestablecidas en el lugar del territorio de la República de Colombia en que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.
- No atender durante las horas del trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR y las personas autorizadas o supervisores, le han delegado en concordancia con sus funciones. (NO UTILIZACION DE MEDIOS u VIRTUALES COMO CELULARES, I PAD, u otros).

(c) - RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Mantener la dotación suministrada por la empresa en perfecto estado y limpieza.
- Hacer parte de la investigación en accidentes e incidentes de trabajo cuando se requiera.
- Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación SST a que haya sido invitado.
- Informar sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y presentar sugerencias para su corrección.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Participar activamente en las actividades encaminadas a la disminución del consumo de agua y energía.
- Participar activamente en el programa de reciclaje de la compañía.
- Velar por que los desechos que se generan por su actividad tengan una disposición final adecuada.
- Propender por el mejoramiento y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo.
- Cuidar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, las instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus labores y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio al EMPLEADOR.

PROHIBICION ESPECIAL PARA EL TRABAJADOR:

(A) - Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del empleador o de la empresa a donde se delegó la labor, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

(B) - Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses o actividades del EMPLEADOR.

(C) - Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales que afectan en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

(D) - Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa a la cual se le delegó la función o labor; elementos, máquinas y útiles sin una autorización escrita por EL EMPLEADOR, o mantener sin autorización escrita algunas herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen, en su poder o un lugar destinado a guardar elementos.

CLÁUSULA SEGUNDA – REMUNERACIÓN / FORMAS DE PAGO: EL EMPLEADOR pagará AL TRABAJADOR, por la Obra Labor Ejecutada, el salario pactado en la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte, y valor en números $1.300.000.oo; suma que será consignada mediante transferencia bancaria, en la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social 24141894210, perteneciente a Leonidas Montenegro, durante los primeros 10 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO UNICO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

CLÁUSULA TERCERA – TRABAJO NOCTURNO / SUPLEMENTARIOS / DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo EL EMPLEADOR, deberá autorizarlo previamente por escrito incluyéndolo en el respectivo reporte de tiempo laborado. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA CUARTA – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada máxima legal, salvo estipulación escrita en contrario, coordinado por turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer, este, cambios de horario o lo que estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el artículo 167 del C. S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jomada ordinaria, no se computan dentro de la misma.

CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA: El presente contralo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra labor contratada. En consecuencia, este contrato finalizara legalmente en el momento en que EL EMPLEADOR considere que ha finalizado la obra labor o dependiendo de la cantidad de estudiantes y auxiliares de Policía a los cuales se les tenga que prestar el servicio para lo cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin previo aviso, indemnización o autorización alguna, en los términos del artículo 5 literal D de la ley 50 de 1990; igualmente se acordará por las partes, que los dos (2) primeros meses del presente contrato, se consideran como período de prueba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 del C S T y por el Art 7 de la Ley 50 de 1990. Durante este periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el Art 80 del C.S T. y por el artículo 3 del Dto.617/54.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES: Las partes podrán convenir, que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para éste. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el Numeral 8º del artículo 57 del C ST. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio, que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desarrollo de la labor, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL: Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, serán justas causas para dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T; y además, por parte del EMPLEADOR cuando EL

TRABAJADOR cometa alguna de las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, a continuación:

A) Por Violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato.

B) Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del sitio de labor, contra sus compañeros de trabajo.

C) Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con EL TRABAJADOR laboran.

D) Promover, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo.

E) Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juico del EMPLEADOR.

F) Por dormirse en horas y sitio de trabajo.

G) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa EL TRABAJADOR contra EL EMPLEADOR, o sus trabajadores.

H) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones o indicaciones que le imparta EL EMPLEADOR, o sus representantes para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este.

I) La no utilización por parte del trabajador del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asignados por EL EMPLEADOR que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros.

J) Retirar del sitio de trabajo archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier fórmula o receta culinaria, sin autorización expresa para ello.

K) Por revelación de información confidencial, fórmulas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa. (Know How).

L) Que EL TRABAJADOR se presente al lugar de trabajo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol y al practicársele la prueba correspondiente, el resultado sea positivo.

CLÁUSULA OCTAVA – INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desarrollo de su labor, pertenecerán según su naturaleza al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR salvo, cuando este haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto pactado entre las partes, teniendo en cuenta la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre les obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de él, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – PARTES DE LA RELACIÓN LABORAL: EL TRABAJADOR acepta y reconoce que la relación laboral emanada de LA OBRA LABOR a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él como TRABAJADOR y JHMC, como EMPLEADOR, y que prestará sus labores personalmente.

CLÁUSULA DECIMA – LEGISLACIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente y se rige según conforme a la Ley y a la jurisprudencia Colombiana, y será interpretado de

buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, con la figura contractual de OTRO SI, o un ADENDO en su defecto.

EL presente contrato produce sus efectos jurídicos laborales desde el día 3 del mes de diciembre del año 2024 ; fecha desde la cual EL TRABAJADOR comenzará a desarrollar la Obra Labor encomendada, al servicio y subordinación del EMPLEADOR.

Para constancia del presente, se firman en dos ejemplares más del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca y fecha indicada.

EL EMPLEADOR

JORGE HUMBERTO MUÑOZ CORREA
C.C. No: 79.291.714 de Bogotá
Representante Legal JHMC
Nit: 79.291.714 - 5

EL TRABAJADOR

LEONIDAS MONTENEGRO TUNJANO
C.C. No: 82.391.665 de Fusagasugá
cc. 82391665